



Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales  
Subdepartamento de Regulación

**OFICIO CIRCULAR IF/ N° 6**

**ANT.:** Artículo 198 del DFL 1 de 2005, del Ministerio de Salud.

**MAT.:** Información sobre la variación del precio base de los planes de salud que se aplicará a partir de julio de 2013.

**Santiago, 28 FEB. 2013**

**DE: INTENDENTA DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD (S)**

**A: GERENTES GENERALES DE ISAPRES**

1. Como es de su conocimiento, en los números 1 y 2 del artículo 198 del DFL N°1, de 2005, de Salud, se establece que antes del 31 de marzo de cada año las isapres deberán proporcionar a esta Superintendencia información referente al precio base de cada uno de los planes de salud que tengan vigentes en enero del mismo año, y de las variaciones que experimentarán dichos precios durante el proceso de adecuación de contratos que las isapres inicien en julio siguiente.

Conforme a lo anterior, cabe hacer presente a usted que las isapres disponen hasta el día sábado 30 de marzo de 2013 para informar a esta Intendencia el valor del Promedio Ponderado de las Variaciones de Precios (PPV) que proyectan aplicar para el proceso de adecuación de contratos que se inicia en julio de 2013, como así también, el rango porcentual en que fluctuarán dichas variaciones.

Si la Institución de su representación opta por no aplicar variaciones de precios en el proceso de adecuación de contratos que se inicia en julio próximo, deberá de igual forma comunicar a esta Intendencia dicha circunstancia.

Para efectos de dar cumplimiento a la normativa, las isapres deberán remitir la información solicitada por medio de un correo electrónico dirigido a las direcciones [lescobar@superdesalud.gob.cl](mailto:lescobar@superdesalud.gob.cl) y [rarce@superdesalud.gob.cl](mailto:rarce@superdesalud.gob.cl), respectivamente.

Finalmente, sobre este punto cabe hacer presente que la información que se remita a la Superintendencia deberá ser única y no podrá modificarse con posterioridad a su envío aun cuando el plazo legal para informar se encuentre vigente. Asimismo, el valor del Promedio Ponderado de las Variaciones de Precios (PPV) no podrá ser informado al público en general por ningún medio antes que venza el plazo para su remisión a este Organismo.

2. Ahora bien, para el caso en que esa isapre opte por modificar los precios base de los planes de salud en este proceso de adecuación, deberá informar además del alza determinada (PPV), las variables que la componen, tales como las que se contienen en la tabla adjunta a este oficio circular como anexo, con la finalidad que este Organismo de Control disponga de mayor información al respecto.

La tabla contenida en el anexo deberá ser completada por esa Institución y remitida a este Organismo junto a la información de las variaciones de precios, esto es, hasta las 24 horas del día sábado 30 de marzo de 2013, a los correos electrónicos señalados en el punto 1 precedente.

Las dudas y consultas que surjan respecto a la información requerida en el presente Oficio Circular deberán formularse a la profesional del Departamento de Estudios y Desarrollo de esta Superintendencia Marlene Sánchez, al correo electrónico [msanchez@superdesalud.gob.cl](mailto:msanchez@superdesalud.gob.cl), teléfono 8369420.

Saluda atentamente a Usted,



**ANA MARÍA ANDRADE WARNKEN**  
**INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES**  
**DE SALUD (S)**  
**Incorpora Firma Electrónica Avanzada**

**MSM/KBDLM/CPFF**

Distribución:

- Señores Gerentes Generales de Isapres
- Asociación de Isapres
- Superintendente (S)
- Fiscalía
- Jefes de Departamento
- Agencias Zonales
- Subdepartamento de Regulación

## Anexo

N°	VARIABLES QUE EXPLICAN EL ALZA DE LOS PRECIOS BASE 2013 EN ISAPRE	%
1	Variación real del ingreso operacional por beneficiario	
2	Variación real del costo operacional por beneficiario	
3	Variación en la tasa de siniestralidad promedio de la isapre	
4	Variación real del precio de las Prestaciones de Salud por beneficiario*	
5	Variación en el uso de las Prestaciones de salud por beneficiario*	
6	Variación real del gasto en Prestaciones de Salud por beneficiario*	
7	Variación real del gasto en Prestaciones de Salud definidas por la Superintendencia por beneficiario**	
8	Variación real del gasto en Prestaciones de Salud propias de la Isapre por beneficiario	
9	Variación real del gasto en Subsidios por Incapacidad Laboral (SIL) por beneficiario	
10	Variación real del gasto en Administración y Ventas por beneficiario	
11	Promedio ponderado de las variaciones reales en los gastos ( ítems 6, 7, 8, 9 y 10) ***	
12	Otros	

\* Códigos Arancel Fonasa MLE.

\*\* Códigos: 4000000 Insumos y Materiales Clínicos; 6100000 Medicamentos; 5000000 Dentales; 6200000 Drogas Antineoplásicas; 6400000 Drogas Inmunosupresoras.

\*\*\* Los ítems de gasto se ponderan por su importancia dentro del gasto total para obtener el promedio.